

CUADRO RESUMEN

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Servicio Andaluz de Salud

Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo.

2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO

Todos los centros del Servicio Andaluz de Salud

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (Nº DE EXPEDIENTE)

0001033/2022

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE

4.1.- Procedimiento de adjudicación:

ABIERTO

4.2.- Identificación del Pliego C.A.P.:

MODELO, SERVICIOS MEDIANTE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

4.3. Tramitación

ORDINARIA

4.4.- Indicación global de la cumplimentación por parte de las personas licitadoras de la sección A) parte IV, relativa a todos los criterios de selección, del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

Si No

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones A, B, C y D correspondientes a la parte IV del DEUC

5.- OBJETO DEL CONTRATO

5.1.

SERVICIOS DE SOPORTE AL PUESTO DE TRABAJO DIGITAL Y SUS SISTEMAS DE CÓMPUTO LOCALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Estos servicios tienen como fin garantizar, con los niveles de calidad establecidos, la prestación diaria y la evolución tecnológica de los servicios de tecnología de la información y comunicaciones (en adelante TIC) empleados por los profesionales del SAS y los ciudadanos. Estos servicios se estructurarán en grupos de gestión denominados "nodos", según se establece en el pliego de prescripciones técnicas.

CPV:

CPV
72222300-0 Servicios de tecnología de la información

5.2. El servicio objeto de la presente contratación podrá ser ofertado:

Por la totalidad Por lotes

5.3.- En su caso se limita:

Número de lotes máximos a licitar por persona licitadora:

Si No

En caso afirmativo, indicar número:

Número de lotes máximos a adjudicar por persona licitadora:

Si No

En caso afirmativo, indicar número:

En caso de división en lotes y no limitación de la adjudicación, se admite oferta integradora:

Si No

En caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes, se firmará un contrato por cada uno de los lotes que se le adjudiquen:

Si No

En caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes, se firmará un único contrato por todos los lotes que se le adjudiquen:

Si No

5.4.- Justificación de la no división del objeto en lotes:

La no división en lotes se justifica, de acuerdo con el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos de Sector Público, en base a las siguientes razones:

1. Por un lado, la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico/operativo. A pesar de que los pliegos de contratación establecen diferentes líneas de servicios, tienen grandes dependencias entre sí, porque la gestión y operación de los servicios se realiza de forma integral, puesto que los informes de servicio tienen orígenes de datos imbricados e interrelacionados, de ahí que la gestión deba llevarse a cabo de forma conjunta.
2. La gran dispersión de centros sanitarios que existe en Andalucía hace que los recursos técnicos dedicados al puesto de trabajo digital se desplacen continuamente para la resolución de las incidencias. La realización de acciones como manos remotas de estos recursos técnicos orientados al perfil de puesto de trabajo digital, de forma coordinada y guiada por los recursos técnicos de perfil de administración de sistemas, posibilita que se puedan atender incidencias también en los sistemas de cómputo locales, prestándose el conjunto de servicios de manera mucho más eficiente, balanceando cargas entre equipos de recursos de líneas distintas, lo que minimiza el número de desplazamientos y la indisponibilidad de los servicios críticos.
3. Los objetivos de transformación del servicio son comunes al puesto de trabajo digital y a sus sistemas de cómputo locales, lo que la división en lotes provocaría una pérdida de eficiencia en la gestión y control del contrato y posibles solapes, retrabajos o trabajos incompatibles entre ellos.

4. Por otro lado, y muy ligado con lo anterior, existe la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones y actividades a llevar a cabo, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de personas contratistas diferentes. Por ejemplo, la implantación de un determinado aplicativo en el Servicio Andaluz de Salud involucra a recursos técnicos distintos, tanto del puesto de trabajo digital para desplegarlo en todos los equipos de los profesionales, como de administración de sistemas para implantarlo en servidores de cómputo locales, cuya coordinación se vería perjudicada en caso de tratarse de equipos de trabajo de distintas personas adjudicatarias.

Además, la no división en lotes de los servicios contratados favorece:

1. La homogeneización de procedimientos y la simplificación en la gestión de los servicios, marcando líneas corporativas globales de actuación bajo un único ámbito de responsabilidad, unificando la interlocución con la empresa adjudicataria y estandarizando modelos de gestión y organización e indicadores de calidad.
2. La optimización de recursos económicos y la reducción de costes, aplicando sinergias que permitan aumentar la productividad y eficiencia de los servicios contratados.

5.5.- Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto:

Este contrato es necesario para asegurar el correcto funcionamiento de los sistemas de información locales/departamentales y puestos de trabajo digitales empleados por los distintos profesionales del SAS y, como consecuencia de ello, la actividad asistencial al ciudadano. En caso de no contar con estos servicios, la asistencia sanitaria al ciudadano podría verse comprometida.

A tal efecto, el objeto, el contenido y procedimiento elegido, mediante el contrato proyectado, son los idóneos para su satisfacción

6.- VARIANTES:

6.1.- Admisión de variantes:

Si No

(sólo en caso de haberse establecido varios criterios de adjudicación)

6.2.- En caso afirmativo, describir requisitos mínimos, modalidades y características de las mismas en que queda autorizada su presentación:

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

7.1.- Plazo de ejecución:

7.1.1.- Fecha de inicio de contrato: Una vez concluida la primera fase del plan de recepción y transferencia del servicio, cuya duración estimada se prevé de un mes desde la fecha de formalización del contrato.

7.1.2.- Duración del contrato: 24 meses

7.1.3.- Plazos parciales:

7.2.- Prórroga:

Si No

En su caso, duración de la prórroga: Por un periodo de hasta 36 meses, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

8.- PRESUPUESTO BASE, VALOR ESTIMADO Y PRECIOS UNITARIOS, EN SU CASO:

8.1.- Sistema de determinación del precio:

Por tarifas determinadas por unidades de referencia. La unidad de referencia para los trabajos definidos se denominará Hora Básica de Servicio (HBS), definida en el pliego de prescripciones técnicas.

8.1.1. Servicio por cantidad:

Si No

Presupuesto base de licitación, IVA incluido (PBL):

% IVA e Importe IVA:

8.1.2. Valor estimado del contrato (V.E) (presupuesto base licitación, IVA excluido e incluidas opciones eventuales + importe modificaciones y prórrogas, en su caso):

En caso de prórroga, indicar el importe correspondiente a la misma:

En su caso, importe de las modificaciones previstas:

En su caso, importe opción eventual:

Indicar supuestos opción eventual:

8.1.3. Distribución por lotes, en su caso:

8.2. Servicio por precios unitarios:

Si No

8.2.1. Presupuesto base de licitación, límite máximo del gasto IVA incluido:

Descripción	Presupuesto licitación (IVA incluido)	IVA
SOPORTE DE PROGRAMAS INFORMATICOS-Soporte al puesto de trabajo digital y sus sistemas de cómputo locales	32.432.104,32 €	IVA% 21
	32.432.104,32 €	

8.2.2. Precios unitarios (IVA incluido):

Descripción	P. Unitario (IVA incluido)	IVA	Importe IVA P. Unitario
SOPORTE DE PROGRAMAS INFORMATICOS-Soporte al puesto de trabajo digital y sus sistemas de cómputo locales	25,410000 €	IVA% 21	4,410000 €

8.2.3.- Importe total del valor máximo estimado (IVA excluido e incluidas opc.eventual, eventuales prórrogas y/o modificaciones) 75.049.497,60 €

En caso de prórroga, indicar el importe correspondiente a la misma: 40.205.088,00 €

En su caso, importe de las modificaciones previstas: 5.360.678,40 €

En su caso opciones eventuales: 2.680.339,20 €

Indicar supuestos opción eventual:

A los efectos de lo previsto en el artículo 309 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no tendrán la consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

8.2.4. Distribuciones por lotes/ Agrupaciones de lotes:

E/L	Descripción	Presupuesto licitación (IVA incluido)	P. Unitario (IVA incluido)	IVA	Importe IVA P. Unitario	Importe Prórroga	Importe Opción Eventual (IVA excluido)	Importe modificaciones previstas	VME (Iva excluido)
1	SOPORTE DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS- Soporte al puesto de trabajo digital y sus sistemas de cómputo locales	32.432.104,32 €	25,410000 €	IVA% 21	4,410000 €	40.205.088,00 €	2.680.339,20 €	5.360.678,40 €	75.049.497,60 €
TOTAL		32.432.104,32 €				40.205.088,00 €	2.680.339,20 €	5.360.678,40 €	75.049.497,60 €

8.3.- Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del Presupuesto base de licitación o precio unitario:

Ver Anexo II del Cuadro Resumen

8.4.- Método utilizado para calcular el Valor estimado del contrato:

El valor estimado se corresponde con la suma del presupuesto base de licitación y las posibles prórrogas, modificaciones y opciones eventuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos de Sector Público

8.5. PRECIO

8.5.1.- Cláusulas de variación de precios, en su caso

Si No

Supuestos y reglas para su determinación

8.5.2.- Procede Revisión de Precios:

Si No

En caso afirmativo determinar fórmula de revisión:

En caso de prórroga, procede revisión de precios:

Si No

9.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:

Apl. Presup.
2.2.7.09 OTROS

13.31.06.0880 G/41C/227.08/00

10.- SERVICIO FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS:

Si No

En caso afirmativo, indicar:

Código:

Tipo de fondo:

Porcentaje de cofinanciación:

11.- ANUALIDADES (SI PROCEDEN):

Año	Importe
2023	4054013.04
2024	16216052.16
2025	12162039.12

12.- GARANTÍA PROVISIONAL:

12.1.- Procede constituir garantía provisional:

Si No

12.2. En caso afirmativo, razones de su exigencia:

12.3.- Importe a exigir en concepto de garantía provisional, hasta un 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido:

12.4.- En su caso, porcentaje e importe de la garantía provisional por Lotes:

13.- GARANTÍA DEFINITIVA

13.1.- POR CUANTÍA:

Si No

Cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, en el servicio por cuantía determinada

Justificación de la exención:

13.2. SERVICIO POR PRECIOS UNITARIOS:

Si No

Cantidad correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en el suministro por precios unitarios.

Indicar importe: 1340169.60

Justificación de la exención:

13.3. En su caso, garantía definitiva por lotes::

13.4.- En su caso, garantía complementaria por la cantidad de:

13.5.- Constitución de la garantía mediante retención en el precio:

Si No

En caso afirmativo, forma y condiciones de la retención:

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

14.1.- Un solo criterio: Precio/rentabilidad 14.2.- Varios criterios

Nº Orden decreciente	Criterios	Evaluables auto/no automáticamente	Ponderación	Fórmula, en caso de eval. automática	Umbral mínimo (en su caso)
1	Plan de proyecto	No automática	30	Ver Anexo 2 al Cuadro Resumen	Ver Anexo 2 al Cuadro Resumen
2	Eficiencia calidad/precio	Automática	10	Ver Anexo 2 al Cuadro Resumen	
3	Horario extendido para incidencias de prioridad alta	Automática	10	Ver Anexo 2 al Cuadro Resumen	
4	Reducción del valor objetivo del indicador ID_06 "Factor de rotación de los recursos profesionales"	Automática	10	Ver Anexo 2 al Cuadro Resumen	
5	Incremento del porcentaje de puestos de trabajo considerados de especial importancia (PTEI)	Automática	10	Ver Anexo 2 al Cuadro Resumen	

6	Plan de formación interno	Automática	10	Ver Anexo 2 al Cuadro Resumen	
7	Reducción del tiempo a considerar en el indicador IOL_20 Tiempo de triaje	Automática	10	Ver Anexo 2 al Cuadro Resumen	
8	Reducción del tiempo a considerar en el indicador IOL_21 Tiempo de reparación	Automática	10	Ver Anexo 2 al Cuadro Resumen	

Establecimiento de los criterios o parámetros a aplicar en caso de que se haya limitado el número de lotes máximos a adjudicar por persona licitadora y no se recoja en la oferta de la persona licitadora la preferencia:

Se acepta oferta integradora:

Si No

En caso afirmativo, criterios para su aplicación:

14.3.- Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales: A tenor de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considerarán que están incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que se desvíen en un 25 por ciento al alza sobre el valor medio de las puntuaciones totales obtenidas en todas las ofertas admitidas en los criterios de valoración a tener en consideración para adjudicar este expediente. En caso de que sólo concorra una persona licitadora, la oferta se considerará anormalmente baja si es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales o la puntuación total obtenida en los criterios de valoración a tener en consideración es inferior al cincuenta por ciento de la puntuación máxima.

14.4.- Superior ponderación de los criterios evaluables no automáticamente:

Si No

En caso afirmativo indicar: Miembros del comité de expertos u organismo técnico especializado:

Plazo en que debe efectuarse la valoración:

15.- MUESTRAS

15.1.- Procede presentar muestras:

Si No

15.2.- En caso afirmativo, indicar lugar de entrega:

16.- PLAZO DE GARANTÍA

16.1.- Procede definir Plazo de Garantía:

Si No

16.2.- En caso afirmativo, indicar plazo de garantía y momento de inicio del cómputo: Los servicios objeto de esta contratación estarán garantizados por un periodo de seis meses a partir de la recepción o conformidad del contrato. Esta garantía se circunscribe únicamente a las anomalías detectadas en los servicios

prestados y los productos entregados como consecuencia de los mismos. Durante este periodo, la persona adjudicataria estará obligada a realizar las actuaciones in situ o remotas necesarias para solventar las deficiencias detectadas en los trabajos ejecutados y la documentación entregada que sean atribuibles al servicio prestado, sin coste alguno para el SAS.

16.3.- En caso negativo, indicar motivos:

17.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio podrá prestarse en tres modalidades en función de las tareas a realizar, si bien el criterio del SAS para determinarlas prevalecerá en todo caso. El SAS facilitará el acceso de los recursos técnicos de la persona adjudicataria a todas las ubicaciones donde se encuentre el equipamiento a dar soporte objeto del contrato.

1. Modalidad en remoto:

Por defecto, y siempre que el servicio lo permita, éste se prestará en remoto desde las dependencias que la persona adjudicataria determine, sin que ello afecte a las condiciones del servicio.

2. Modalidad itinerante:

Siempre que la presencia in-situ sea necesaria para el correcto desempeño de los trabajos, el recurso técnico deberá desplazarse a la ubicación en la que se requiera su intervención. Una vez finalizada la actividad, no será necesario que permanezca en tal localización.

3. Modalidad de trabajo in-situ:

En aras de optimizar el desempeño de las tareas, y siempre buscando la eficiencia de los servicios prestados, minimizando el impacto negativo de las incidencias de los servicios TIC que se gestionan en esta contratación, existen tareas que se realizarán in-situ, proporcionándose a la persona adjudicataria una ubicación en los centros del SAS que así establezcan los responsables de la STIC de cada uno de los nodos; al menos, se deben considerar cuatro localizaciones en cada nodo. Para ello, la persona adjudicataria usará un espacio para las funciones propias del servicio que no estará compartido con el personal del SAS y que estará claramente delimitado e identificado. Es responsabilidad de la persona adjudicataria la correcta identificación del espacio asignado como empresa externa al SAS. Serán por cuenta de la persona adjudicataria el equipamiento y los sistemas identificativos (placas, pegatinas, etc.) que se requieran para la prestación del servicio en las condiciones descritas, y siempre previa autorización del centro directivo correspondiente, a través de los responsables de la STIC de cada uno de los nodos.

Las condiciones establecidas en los acuerdos de nivel de servicio serán de aplicación en todo caso.

18.- RÉGIMEN DE PAGO

18.1.- Durante la primera fase del plan de recepción y transferencia del servicio y durante la segunda fase de devolución del servicio, el SAS no abonará cantidad alguna a la persona adjudicataria. La unidad de referencia para el cómputo de los trabajos de todas las líneas de servicio se denominará "hora básica de servicio" (HBS), que se abonarán mensualmente y dependerá del esfuerzo en horas y perfiles específicos del equipo de trabajo necesario para realizar las tareas encomendadas. Para el cálculo de la facturación mensual del servicio, se tendrá en cuenta el nivel de cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio (ANS) en el periodo, de forma que el número de unidades de servicio (HBS) a facturar deberá contemplar la aplicación del sistema de penalizaciones.

18.2.- Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:

Intervención General de la Junta de Andalucía. Intervención Central del SAS

Dirección registro de facturas:

Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud

Destinatario de las facturas:

Subdirección de Compras y Logística (Dirección General de Gestión Económica y Servicios)

Codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

SECCIÓN	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1331	0880	GE0020339 SUM.TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	A01041712 DG HUMANIZACION, PLANIF., COORD., Y CUIDADOS	A01004456. INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

19.- DOCUMENTOS RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y, EN SU CASO, DE CAPACIDAD O CLASIFICACIÓN

19.1.- Para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, según lo dispuesto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, se aportará:

A. Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera:

Conforme al artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a fin de acreditar la solvencia económica y financiera las personas licitadoras deberán presentar una declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe mínimo certificado correspondiente al establecido para un año del servicio, según presupuesto base de licitación: 16.216.052,16 €, IVA incluido.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, así como

declaración indicando el volumen global de la empresa en estos tres últimos ejercicios.

B. Requisitos mínimos solvencia técnica:

Conforme al artículo 90.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será una relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Estos servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Se exige un mínimo de tres certificados.

19.2. En su caso, Clasificación: No procede

19.3. En caso de que sea distinta, solvencia económica y financiera o técnica y profesional por lotes:

19.4..Solvencia económica y financiera o técnica y profesional, en el caso de admitir ofertas integradoras:

No procede

19.5. En caso de contratos de regulación armonizada, requisitos relativos a garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP:

19.6. Otros requisitos no incluidos en el DEUC:

19.7. Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución

Si No

En caso afirmativo, concretar los medios:

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

Si No

Penalidades en caso de incumplimiento:

Si No

En caso afirmativo indicar cuantía:

Nombre y cualificación profesional del personal responsable de la ejecución de la prestación:

Asesor Técnico del Servicio Andaluz de Salud, Rafael Pastor Sáenz.

19.8 OTROS DOCUMENTOS DE CAPACIDAD:

20. SUBROGACIÓN.

Si No

En caso afirmativo, la subrogación de los trabajadores y trabajadoras de la empresa contratista se efectuará en el marco del VII Acuerdo de Concertación Social de Andalucía y según lo establecido en las normas laborales de aplicación vigentes. El órgano de contratación requerirá a la persona contratista saliente la información a que se refiere el artículo 130 de la LCSP, considerando lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Información sobre los contratos laborales a subrogar de conformidad con el artículo 130 de la LCSP:

21. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD:

Consignar medidas a fin de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato entre las personas licitadoras:

La persona adjudicataria del expediente de contratación objeto de licitación tiene como cometido dar soporte al puesto de trabajo digital y sus sistemas de cómputo ubicados en los centros de procesamiento de datos locales del Servicio Andaluz de Salud (en adelante, SAS), cuyo fin es garantizar, con los niveles de calidad establecidos, la prestación diaria y la evolución tecnológica de los servicios de tecnología de la información y comunicaciones (en adelante TIC) empleados por los profesionales del SAS y los ciudadanos. Por ello, no podrá concurrir a esta licitación, tanto de manera individual como en UTE, la persona adjudicataria del contrato 2114/18:Contratación de servicios de soporte para la definición y operación de una oficina técnica de proyectos para el Servicio Andaluz de Salud, pues tiene como cometido la labor de supervisar, gestionar, coordinar, asesorar técnica y funcionalmente y controlar la calidad de la ejecución de los servicios contemplados en el expediente de contratación objeto de licitación, situación que puede falsear la competencia o dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las personas licitadoras según el artículo 70.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

No han participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación empresas.

22. OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Si No

En caso afirmativo, especificar:

Ver Anexo II al Cuadro Resumen

Obligación esencial a efectos del artículo 211.f) de la LCSP:

Si No

23.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Si No

En caso afirmativo, especificar:

Condición especial de ejecución relativa al tratamiento de datos:

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, y dado que la ejecución de este contrato requiere el tratamiento por parte de la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se establece la condición especial de ejecución siguiente:

"Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal respecto de aquellos datos que son objeto de tratamiento durante la ejecución del contrato: la persona adjudicataria quedará obligada, durante la ejecución del contrato, a someterse a la normativa nacional y europea en materia de protección de datos".

En caso de no cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, se procederá a la resolución del contrato, configurándose este supuesto como un incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, conforme a lo establecido en el artículo 211.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

Si No

23.2. De conformidad con lo establecido en el art. 202.2 LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (deberá especificarse al menos una):

Condición especial de ejecución medioambiental 1:

La persona adjudicataria quedará obligada durante la ejecución del contrato, al envío a través de redes de telecomunicaciones -utilizando la solución de almacenamiento de ficheros en nube corporativa ,FicherosJunta,, o bien mediante las herramientas de gestión TIC del SAS o correo electrónico- de todos los documentos y entregables derivados de la prestación del servicio, como pueden ser informes de ejecución, reporte de actividades, etc.

Condición especial de ejecución medioambiental 2:

La Ley de Economía Circular de Andalucía crea un marco normativo adecuado para el desarrollo de la economía circular en el ámbito de las competencias que la Comunidad Autónoma andaluza tiene atribuidas, destinado a establecer las bases fundamentales que aborden, de manera transversal, la transición hacia un nuevo modelo socioeconómico y productivo más eficiente en el uso de los recursos, en el cual el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantengan en la economía durante el mayor tiempo posible, y en el que se reduzca al mínimo la generación de residuos. Por ello, la persona adjudicataria deberá cumplir con lo indicado en el apartado 2.3 Línea de servicios de logística TIC del pliego de prescripciones técnicas sobre la gestión del reciclaje y destrucción de activos TIC, pues esta actividad tiene como objetivo la gestión del equipamiento averiado o no útil para el servicio, de manera que éste sea reciclado para que puedan ser aprovechadas todas aquellas piezas susceptibles de poder seguir siendo usadas, o destruido, asegurando en este caso que se cumplen todas las estipulaciones marcadas por la Política Ambiental del Servicio Andaluz de Salud y el resto de normativa vigente, lo que deberá ser realizado por un gestor de residuos autorizado en los términos de los artículos 15 y 28 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, y proporcionar, cuando sea requerido al efecto por la Administración, los justificantes de entrega a los que alude el artículo 28.1 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero.

Condición especial de ejecución medioambiental 3:

El Servicio Andaluz de Salud enmarca su política de gestión ambiental en su intención general de protección y respeto del medio ambiente. A tal respecto, se establece la siguiente condición de ejecución: evaluar, reducir y/o compensar la emisión de gases de efecto invernadero como consecuencia de las actividades desarrolladas en el marco de los servicios contratados, pues para poder llevar a cabo la ejecución del servicio se requiere el consumo de electricidad, gasóleo, gas natural y/u otras fuentes de energía.

Para ello, la persona adjudicataria deberá evaluar, cada doce meses de ejecución de los servicios, la huella de carbono producida y absorber y/o compensar durante los seis meses siguientes las emisiones generadas de gases de efecto invernadero como consecuencia de las actividades desarrolladas en el ámbito de los servicios contratados.

Para la justificación y acreditación de la huella de carbono producida se atenderá a lo indicado en la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, debiendo la persona adjudicataria aportar los datos de huella de carbono únicamente asociados al desempeño de los servicios objeto del contrato y pertenecientes al marco temporal correspondiente, y no al cálculo global de su organización, a tenor del artículo 53 de la mencionada ley.

La selección de los proyectos de absorción y/o compensación de los gases de efecto invernadero generados deberá realizarse y acreditarse, preferentemente, entre aquellos del territorio andaluz y oficialmente publicados por el ministerio competente en materia medioambiental. En caso de no ser así, deberá justificarse convenientemente, y ser aprobado preceptivamente por el Servicio Andaluz de Salud. Para certificar el cumplimiento de esta condición especial, se deberá entregar una evidencia de ejecución de la acción correctiva que se haya desarrollado. Por ejemplo, se considera admisible la planta de árboles en cualquier municipio de Andalucía, que deberá acreditarse mediante un certificado expedido a tal efecto.

Penalidades en caso de incumplimiento:

Si No

En caso afirmativo indicar cuantía: Para cada condición especial de ejecución, en caso de no cumplimiento, se impondrá una penalidad del 5 por ciento del importe de la facturación del mes en el que se haya producido el incumplimiento, IVA incluido. El importe de la penalidad se hará efectivo mediante la deducción de la cantidad a abonar a la persona adjudicataria.

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

Si No

En caso negativo, consignar si se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si No

24. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA

Si No

25. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

Si No

En caso afirmativo, especificar composición de la comisión, funciones y periodicidad de las reuniones:

Composición:

Ver Anexo II del Cuadro Resumen

Funciones:

Ver Anexo II del Cuadro Resumen

Periodicidad de las reuniones:

Ver Anexo II del Cuadro Resumen

26. CONFIDENCIALIDAD:

Se establece un plazo distinto del previsto en la ley (mínimo 5 años), durante el cual la persona contratista debe mantener el deber de confidencialidad:

Si No

En caso afirmativo, indicar plazo:

27. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el presente contrato la persona contratista tratará datos de carácter personal:

Si No

En caso afirmativo, indicar finalidad:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar el servicio de administración de las bases de datos de los sistemas de cómputo locales, puede tratar datos personales: alta, modificación y supresión.

Ver anexo Acuerdo de Encargado del Tratamiento

Ver anexo Acuerdo de Encargado del Tratamiento

28. PROGRAMA DE TRABAJO.

Procede su presentación por la persona contratista:

Si No

PERIODICIDAD DE LAS VALORACIONES:

Mensual:

Si No

Otra. Indicar:

29. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Si No

En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites y porcentaje máximo del precio del contrato al que afecta.

Supuestos:

Debido a un incremento o decremento de las tareas de los servicios definidos en el PPT:

- El uso de nuevos dispositivos electrónicos para mejorar la asistencia al ciudadano, o un aumento de puestos de trabajo digitales.
- Un aumento de la tasa de incidencias y/o averías en el parque de equipos de puesto de usuario, como consecuencia, por ejemplo, de la creciente obsolescencia del mismo.
- La puesta en funcionamiento de nuevos aplicativos, como consecuencia de las necesidades estratégicas marcadas por las áreas de negocio funcionales, y que traería consigo un aumento de sus sistemas de cómputo locales a operar.
- Cambios significativos en las soluciones tecnológicas de infraestructura, tanto software como hardware, que soportan los actuales sistemas de información que dan servicio a las distintas áreas de negocio funcionales y a los propios ciudadanos.
- La supresión o no uso de determinados aplicativos, como consecuencia de las necesidades estratégicas marcadas por las áreas de negocio funcionales, y que traería consigo un descenso de sus sistemas de cómputo locales a operar.
- La optimización de la infraestructura hardware y software como consecuencia de renovaciones tecnológicas o mejoras de los procesos, que supongan simplificaciones sustanciales en la gestión de proyectos de infraestructura de sistemas.
- La mejora de los servicios en términos de incremento de productividad, calidad y eficiencia, como consecuencia, entre otros, de la implantación de mejoras en los procesos internos de la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Servicio Andaluz de Salud.
- El avance y consolidación de los procesos de centralización tecnológica y extensión de aplicaciones corporativas que puede implicar un descenso en la necesidad de recursos para los sistemas de cómputo locales.

Condiciones:

Si se produjera cualquiera de los supuestos previstos en el apartado anterior, se deberá producir la adecuación necesaria de los servicios por la persona contratista.

Alcance y límites:

Estas previsiones de modificación se aplicarán durante la ejecución del contrato y sus posibles prórrogas.

Porcentaje máximo (máximo del 20%): El 20 % del precio inicial del contrato

29.1. Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en los artículos 98 y 214 de la LCSP:

Sustitución del contratista principal:

Si No

Cesión del contrato:

Si No

Otros supuestos o requisitos específicos:

30. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

Se exige formalizar póliza:

Si No

Importe distinto al mínimo asegurado y señalado en la cláusula 8.3 del PCAP: Dado que la persona adjudicataria deberá operar con equipamiento del Servicio Andaluz de Salud donde se encuentra alojada infraestructura informática muy crítica para la prestación de los servicios sanitarios, deberá constituir un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños en los bienes públicos que se utilicen durante la prestación de los servicios; el importe mínimo asegurado será de 1.000.000 euros. La vigencia de la póliza se acreditará periódicamente hasta la extinción del contrato.

31. SUBCONTRATACIÓN:

Si No

En caso de limitación, recoger tareas críticas y justificación de estas:

Se establece la obligatoriedad, por parte de las personas licitadoras, de indicar la parte del contrato a subcontratar:

Si No

Procede comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato

Si No

Penalidades en caso de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 217.1 de la LCSP:

Si No

En caso afirmativo indicar cuantía: Se impondrá una penalidad del 5 por ciento del importe de la facturación del mes en el que se haya producido el incumplimiento, IVA incluido. El importe de la penalidad se hará efectivo mediante la deducción de la cantidad a abonar a la persona adjudicataria.

Calificación como obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP en relación a las obligaciones sobre subcontratación:

Si No

32. PENALIDADES

32.1. Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general en el artículo 193.3 para el caso de demora en la ejecución:

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

32.2. Régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso:

Penalidad (cuantía con el límite del 10% del precio del contrato IVA excluido por cada una de ellas, ni el total de las mismas podrá superar el 50% del precio del contrato a efectos de su aplicación)

32.2.1. Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:

Si No

En caso afirmativo, especificar:

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

32.2.2. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral:

Si No

En caso afirmativo, especificar:

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

32.2.3. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia mediambiental:

Si No

En caso afirmativo, especificar:

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

32.2.4. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

Si No

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

Condición especial de ejecución medioambiental 1.

Penalidad del 5 por ciento del importe de la facturación del mes en el que se haya producido el incumplimiento, IVA incluido. El importe de la penalidad se hará efectivo mediante la deducción de la cantidad a abonar a la persona adjudicataria.

Condición especial de ejecución medioambiental 2.

Penalidad del 5 por ciento del importe de la facturación del mes en el que se haya producido el incumplimiento, IVA incluido. El importe de la penalidad se hará efectivo mediante la deducción de la cantidad a abonar a la persona adjudicataria.

Condición especial de ejecución medioambiental 3.

En caso de no cumplimiento de esta condición especial de ejecución, se impondrá una penalidad del 5 por ciento del importe de la facturación del mes en el que se haya producido el incumplimiento, IVA incluido. El importe de la penalidad se hará efectivo mediante la deducción de la cantidad a abonar a la persona adjudicataria.

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: Ver párrafo anterior.

32.2.5. Penalidades por incumplimiento de la obligación de subrogación de los contratos de trabajo, en el caso en el que proceda conforme lo dispuesto en la legislación laboral:

Si No

En caso en que proceda, forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

32.2.6. Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo en el caso de que exista tal obligación:

Si No

En caso afirmativo, forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:



32.2.7. Otras penalidades:

Sí No

En caso afirmativo, especificar:

Ver Anexo II al Cuadro Resumen.

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: Ver Anexo II al Cuadro Resumen.

33. REUNIÓN INFORMATIVA:

Se convocará reunión informativa:

Sí No

34. PERSONAS DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE Y CUESTIONES VARIAS:

34.1. Cuestiones administrativas.

Nombre: Ricardo Franco López

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico: contadministrativa.sc.sspa@juntadeandalucia.es

34.2. Cuestiones técnicas:

Nombre:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico: contratacion.stic.sspa@juntadeandalucia.es